



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01prmunipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430

RADICADO No 2013-00132

CLASE: EJECUTIVO GARANTIA HIPOTECARIA - MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ISRAEL GALVIS MENDEZ

1. Conforme a comunicación electrónica allegada por la apoderada de la parte demandante en fecha 05/09/2023, en el que solicita se corrija el auto 417 del pasado 28/08/2023, en lo relativo al número del radicado del proceso y las partes del mismo, procede el Despacho a corregir dicha providencia, únicamente en dichos aspectos.

En consecuencia, se deja constancia que el presente proceso tiene como radicado el número **2013-00132** y que las parte del mismo son: el **Banco Davivienda S.A.** como demandante y, el señor **Israel Galvis Méndez** como demandado.

En los demás aspectos, queda incólume el auto No. 417 del 28/08/2023

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVERENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 026

Hoy 08 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (Arauca), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No 424

EXPEDIENTE: 81 736 40 89001 **2023 00199 00**

CLASE: Ejecutivo por Sumas de Dinero - Menor Cuantía

DEMANDANTE: Bancolombia S.A.

DEMANDADO: Rogger Ulises Martínez Traslaviña

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos del artículo 621 y 709 del C. Co, así como los de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de Rogger Ulises Martínez Traslaviña, por las sumas de dinero, pactadas en el pagare No 3170094657., aportado(s) de forma digital, así:

PRIMERO: Por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00), por concepto del capital adeudado incorporado en el pagaré No 3170094657., aportado digitalmente.

1.1. Por los interés de mora, sobre la suma referida en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de noviembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuentan con el término de diez (10) días para contestar y/o excepcionar. Términos que corren de manera conjunta, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P., o, mediante el procedimiento establecido para notificación previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO. Se ordena a la parte demandante que conserve el original de los títulos objeto de ejecución bajo su custodia, para que sean allegados al despacho en caso de ser requeridos dentro del trámite procesal.

SEXTO. PREVIO A DECRETAR las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante deberá informarse las direcciones electrónicas de los destinatarios de dichas medidas.

SEPTIMO. RECONOCER personería para actuar al (la) abogado(a) DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

OCTAVO. El tramite a seguir corresponde al establecido en el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ARMANDO DELGADO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SARAVENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 026

Hoy 08 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **Jesus Maria Monterrery Calderon** y la señora **Carmen Maria Chogo Mandon** siendo radicada con el No. **2023-00223**, informando que fue allegado por reparto el 7/31/2023. Sírvasse proveer.

Saravena (Arauca), 6/09/2023



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERNA (A)

Saravena (Arauca), 07/09/2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 433

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **Jesus Maria Monterrery Calderon** y la señora **Carmen Maria Chogo Mandon** siendo radicada con el No. **2023-00223**.

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo establecido en el Art. 626 del C.G.P. y el Decreto 1736 de 2012 Art. 16 este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la realización de la ceremonia el día **15/09/2023 a las 03:00 P.m.** Por secretaría coordinar con las partes a fin de adelantar la Diligencia de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a los contrayentes de la fecha de la ceremonia y cítese a los testigos para que asistan a la celebración de la misma, de manera virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, Archívese las diligencias, dejando las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO DELGADO SANCHEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SARAVERNA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 026

Hoy 08 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **RICARDO DULCEY ARCINIEGAS** y la señora **ELLA CECILIA RAMIREZ DELGADO** siendo radicada con el No. **2023-00285**, informando que fue allegado por reparto el 7/4/2023. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 6/09/2023

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 07/09/2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 558

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **RICARDO DULCEY ARCINIEGAS** y la señora **ELLA CECILIA RAMIREZ DELGADO** siendo radicada con el No. **2023-00285**.

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo establecido en el Art. 626 del C.G.P. y el Decreto 1736 de 2012 Art. 16 este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la realización de la ceremonia el día **15/09/2023 a las 11:00 a.m.** Por secretaría coordinar con las partes a fin de adelantar la Diligencia de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a los contrayentes de la fecha de la ceremonia y cítese a los testigos para que asistan a la celebración de la misma, de manera virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, Archívese las diligencias, dejando las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

SARAVERENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 026

Hoy 08 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -

CONSTANCIA SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **Josue Arley Valencia Prieto** y la señora **Yerly Johana Hernandez Martinez** siendo radicada con el No. **2023-00293**, informando que fue allegado por reparto el 7/10/2023. Sírvase proveer.

Saravena (Arauca), 06/09/2023



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SARA VENA
(A)

Saravena (Arauca), 07/09/2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 559

Al Despacho solicitud de **MATRIMONIO** presentada por el señor **Josue Arley Valencia Prieto** y la señora **Yerly Johana Hernandez Martinez** siendo radicada con el No. **2023-00293**.

Visto el informe que antecede y por reunir los requisitos de ley, y de conformidad con lo establecido en el Art. 626 del C.G.P. y el Decreto 1736 de 2012 Art. 16 este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio de la referencia.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la realización de la ceremonia el día **15/09/2023 a las 02:00 P.m.** Por secretaría coordinar con las partes a fin de adelantar la Diligencia de manera virtual.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito a los contrayentes de la fecha de la ceremonia y cítese a los testigos para que asistan a la celebración de la misma, de manera virtual.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, Archívese las diligencias, dejando las anotaciones en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

SARA VENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 026

Hoy 08 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)
Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca
j01pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 425

EXPEDIENTE: 81 736 40 89001 **2023 00346 00**
CLASE PROCESO: Sucesión Intestada - Mínima cuantía
DEMANDANTE(S): Jenry Sánchez Torres, Hever Arce Torres, Arcesio Arce Torres
Y Raúl Alfonso Arce Torres
CAUSANTE: Alfonso Arce Sánchez (Q.E.P.D).

Como quiera que el despacho es competente para conocer de la presente demanda conforme la cuantía¹, y se reúnen los requisitos generales contemplados en los artículos 82, 488 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada del causante Alfonso Arce Sánchez (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con C.C. No 17.525.269 expedida en Saravena.

SEGUNDO. RECONOCER a los señores JENRY SANCHEZ TORRES, HEVER ARCE TORRES, ARCESIO ARCE TORRES, y RAUL ALFONSO ARCE TORRES, en su calidad de herederos del causante Alfonso Arce Sánchez (Q.E.P.D), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a los señores YULEXY ARCE JAIMES, MAYRA ARCE JAIMES y NAYELY ARCE JAIMES, en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P., quienes

¹ Mínima Cuantía

para su reconocimiento dentro de la actuación procesal **deberán aportar el respectivo registro civil de nacimiento que acredite la calidad en la que actúan.**

CUARTO. SE ORDENA EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante Alfonso Arce Sánchez (Q.E.P.D), mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito como lo establece el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022. **Por Secretaria Oficiar.**

QUINTO. SE ORDENA INFÓRMAR a la DIAN, de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte (Artículo 490 del C.G.P.), indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de \$27.242.000.00. **Por Secretaria Oficiar.**

SEXTO. DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que se relacionan a continuación:

6.1. inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 410-67938 de la oficina instrumentos públicos de Arauca, ubicado en la carrera 16 A No 14-63 del barrio seis de octubre del municipio de Saravena – Arauca. **Por Secretaria Oficiar**

6.2. Vehículo automotor de placa TBB468., CAMION, marca CHEVROLET, tipo carrocería ESTACAS, tipo combustible DIESEL, modelo 1983, color AZUL, numero de Chasis CM206014, número de motor 17320552, cilindraje 8200, tipo de servicio PUBLICO, identificado con licencia de tránsito No. 10006455952. **Registrado ante la secretaria municipal de tránsito y transporte de Pamplona. Por Secretaria Oficiar.**

SEPTIMO. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO únicamente de los bienes del causante, muebles, enseres, equipos y herramientas que se encuentren dentro del bien inmueble ubicado en la carrera 16 A No 14-63 del barrio seis de octubre del municipio de Saravena - Arauca, identificado con matrícula inmobiliaria No 410-67938 de la oficina de instrumentos públicos de Arauca.

Para el perfeccionamiento de la medida se comisiona a la Inspección de Policía de Saravena, con facultades para designar, posesionar y fijar honorarios al secuestre, atendiendo las reglas previstas en el acuerdo 1518 de 2002 – Sala administrativa Consejo Superior de la judicatura. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios, adjuntando copia de la presente providencia, y de las piezas procesales donde constan los demás datos que sirvan para el cumplimiento de la comisión. **Por Secretaria Oficiar.**

OCTAVO. RECONOCER personería para actuar al (la) abogado(a) Silverio Rivera Porras, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOVENO. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento previsto en los artículos 487 y s.s., del Código General del Proceso. Sucesión Intestada, mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



ARMANDO DELGADO SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 026

Hoy 08 de septiembre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR
Secretario. -